



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto dos mil veintitrés

PROCESO	Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico - Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO y BLANCA DORIS GÓMEZ QUICENO
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00373 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N°90
DECISIÓN	Rechazar demanda

Proveniente de la oficina de apoyo judicial, correspondió a este Despacho Judicial el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por los señores **LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO** y **BLANCA DORIS GÓMEZ QUICENO**, a través de apoderada judicial.

De acuerdo a lo normado en el artículo 28 numeral 3° literal C, este juzgado carece de competencia para conocer la acción, como quiera que los solicitantes tienen su domicilio en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Reza el citado artículo: "(...)Art. 28 Competencia territorial. Numeral 13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: c) en los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueve".

De lo dicho se infiere claramente que, por disposición expresa el competente por razón del territorio, para conocer de un proceso de jurisdicción voluntaria, es el Juez del domicilio de los solicitantes; y, como quiera que según se desprende del acápite denominado "NOTIFICACIONES" la dirección del domicilio que se aportó corresponde al municipio de La Ceja, Ant.; por consiguiente, la competencia para asumir el conocimiento de la presente causa corresponde al Juez de Familia del referido municipio (Reparto).

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada por los señores LUIS HORACIO URIBE ARREDONDO y BLANCA DORIS GÓMEZ QUICENO.

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Oralidad de La Ceja, Ant., (Reparto).

TERCERO: Se DISPONE que por la Secretaría se tome nota de lo decidido a fin de que se que se hagan las anotaciones e informes que tuvieren lugar.

CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ